



**Nuevo
León
Unido**

Gobierno para Todos

Secretaría de
EDUCACIÓN

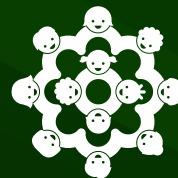


LINEAMIENTOS GENERALES

PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA
PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN



Nuevo León
Gobierno del Estado



Programa Escuela Segura

SEP



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

LINEAMIENTOS GENERALES

**PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA
PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ELIZABETH SOLÍS PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE C. SECRETARIO

JORGE COVARRUBIAS ORTIZ
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RAMONA IDALIA REYES CANTÚ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA

ROSALINDA VILLARREAL ESPARZA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

BLANCA ESTHELA GONZÁLEZ LOZANO
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PRIMARIA

MYRNA BERTHA TRIANA CONTRERAS
DIRECTORA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

JOSEFINA ALEJANDRO FLORES
DIRECTORA DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR

CARLOS GONZÁLEZ MONCADA
COORDINADOR DE ESCUELA SEGURA

JUANITA OLIVIA FLORES GARZA
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN

HUMBERTO SALAZAR HERRERA
APOYO EDITORIAL

JUANITA GABRIELA AGUILAR MARTÍNEZ
DIRECCIÓN JURÍDICA

COLABORACIÓN DE:

ASESORES TÉCNICOS PEDAGÓGICOS

LETICIA HERNÁNDEZ ESCAMILLA	PSICOSOCIAL
ALEJANDRA RODRÍGUEZ TOVAR	PREESCOLAR
RAMONA GUADALUPE VALLEJO GARZA	PRIMARIA
KATHIA LIVAS BENAVIDES	SECUNDARIA
NOHEMÍ CANTÚ LOZANO	SECUNDARIA
MA. AUXILIADORA GISELA RODRÍGUEZ	SECUNDARIA

SUPERVISORES, JEFES DE SECTOR

MARÍA LEONOR FLORES ROMERO	PREESCOLAR
SERGIO RICARDO CEPEDA MARTÍNEZ	PRIMARIA
ESTHER PATRICIA GARZA CARRILLO	PRIMARIA
LOURDES HERNÁNDEZ ESQUIVEL	SECUNDARIA

DRA. ADRIANA DÁVILA BENAVIDES	PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES DE FAMILIA
DR. RAFAEL PÁMANES BRINGAS	PRESIDENTE DE LA UNIÓN NEOLONESA DE PADRES DE FAMILIA

Contenido

Presentación.....	7
Fundamento Legal	9
Objetivo de los Lineamientos Generales.....	10
Definición de Términos.....	11
Título primero. Disposiciones generales.....	13
Título segundo. De los Derechos y Deberes de las Alumnas y los Alumnos.....	14
Título tercero. De las Faltas y las Medidas Disciplinarias.....	17
Transitorios.....	28
Anexo 1. Formatos de Compromisos.....	29
Anexo 2. Directorio de Instituciones Especializadas en Atención en Problemas de Conducta, Atención a Víctimas y Atención de Adicciones.....	32

Presentación

Con el propósito de impulsar la construcción de un ambiente escolar propicio para el aprendizaje de los escolares, la Secretaría de Educación de Nuevo León ha emprendido diversas acciones para que las escuelas de educación básica cuenten con una normativa interna que regule la convivencia escolar de los alumnos.

La investigación educativa nos ha dado evidencia suficiente de que un clima escolar apropiado, basado en el respeto y una convivencia armónica de todos los agentes del proceso educativo, es uno de los factores principales del logro educativo. Es por ello que, con la participación responsable y entusiasta de los padres de familia, los maestros, directivos escolares (directores, supervisores, inspectores, jefes de sector, titulares de unidades regionales, entre otros) y funcionarios de la Subsecretaría de Educación Básica, nos dimos a la tarea de elaborar estos Lineamientos Generales para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica Públicas y Particulares del Estado de Nuevo León.

Para su elaboración nos apoyamos en el documento publicado por la Secretaría de Educación Pública en el 2011 y preparado por la autoridad educativa del Distrito Federal, que establece un Marco para la Convivencia Escolar en las escuelas de educación básica de esa entidad. Muy útil, también, para su adecuación con las disposiciones internacionales, nacionales y estatales en materia de protección de los derechos de los niños y adolescentes, nos resultó la revisión técnica-jurídica que realizó al efecto la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Nuevo León.

Los presentes Lineamientos Generales para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica Públicas y Particulares del Estado de Nuevo León tienen como propósito desarrollar en los alumnos las actitudes que les permitan construir un ambiente escolar libre de violencia, a partir de normas de conducta adecuadas y estandarizadas en todo el subsistema de educación básica del estado de Nuevo León.

La disciplina escolar, vista desde esta perspectiva, parte de compromisos establecidos entre alumnos, padres de familia y maestros, a fin de resolver los conflictos de convivencia en los centros escolares, a través de medidas reglamentarias previamente conocidas por la comunidad escolar.

Las estrategias que se establecen para lograrlo, se basan en acciones formativas que contribuyen a una relación interpersonal saludable entre los integrantes de la comunidad educativa, mediante el desarrollo de habilidades y actitudes para la interacción y la comprensión de la vida escolar, la generación de espacios propicios para la enseñanza y el aprendizaje, la práctica de la legalidad, los principios y valores acordados que rigen la vida escolar y el desarrollo de un sentido de pertenencia a una comunidad educativa.

El presente documento define en forma clara las acciones adecuadas para la buena convivencia y aquellas que se consideran faltas, así como las medidas disciplinarias, homogéneas, que pueden tomarse para evitarlas en lo sucesivo. Contiene, también, los derechos y los deberes de los alumnos, para cada uno de los niveles de educación básica, recomendaciones para los padres, así como algunos formatos que pueden servir de base para la asunción de compromisos por parte de alumnos y padres de familia. Lo más importante, desde luego, es que estas disposiciones sean conocidas por todos y, sobre todo, que se cumplan en todas las escuelas de Nuevo León, a partir de la convicción compartida de su utilidad para el desarrollo de procesos educativos de calidad, con equidad, respeto y responsabilidad social.

Fundamento Legal

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 8, 18 FRACCIÓN VI, 26 FRACCIONES I, II, X INCISO A), D) DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 1, 7 FRACCIONES I, II, III, VI, XV, XVI, 10, 11 FRACCIÓN II, 13 FRACCIÓN IX, 37, 39, 41, 42, 54, 55, 57, 58, 59 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, 3 FRACCIÓN II, 4 FRACCIONES III INCISOS B), E), 7 FRACCIONES I, II, VI, VII, VIII, XIV, XXII, 21 FRACCIÓN XIII, 27, 43, 44, 47, 48, 49, 67, 68, 70, 74, 75, 77, 90 FRACCIÓN VII, 92, 93, 106, 107, 109, 112 Y 113 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, 5, 6 FRACCIONES I Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que los criterios que orientan la educación previstos en el artículo 3 párrafo II inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracciones VI y XV de la Ley General de Educación y artículo 7 fracciones VI y XV de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, establecen respectivamente que el criterio que orientará la educación se basará en los resultados del progreso científico y contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de raza, de religión, de grupos, de sexos o de individuos. Promoverá el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos, ante ésta, propiciará la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos; y además deberá respetar y difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos. Criterios a los cuales los particulares que imparten educación con autorización del Poder Público están obligados a cumplir acorde con el propio artículo 3 fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los diversos 7 primer párrafo, 57 fracción I, 59 de la Ley General de Educación, 109 fracción I, 113 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Que en virtud de que los alumnos y alumnas, conforme al artículo 68 de la Ley de Educación para el estado de Nuevo León, constituyen la razón de ser del proceso educativo, es prioridad fundamental de esta Secretaría de Educación garantizar que los niños y las niñas reciban una educación apegada a los fines, criterios y disposiciones legales aplicables, teniendo como base el respeto a su dignidad y derechos fundamentales, para que el proceso educativo se desarrolle en un ambiente de tolerancia, armonía y de respeto mutuo. De esta manera, se garantiza la protección y el cuidado necesarios para preservar la integridad física, psicológica y social de los alumnos, sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

TERCERO: Que esta Autoridad Educativa, encargada de aplicar y vigilar el cumplimiento de las Leyes Federal y Estatal de Educación, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y de vigilar la prestación de los servicios educativos sobre los que se concedieron autorizaciones a particulares, a efecto de promover el cumplimiento de las disposiciones legales que han quedado establecidas, y considerando que no existe ningún ordenamiento legal que contemple un marco que regule las relaciones interpersonales entre los integrantes de la comunidad educativa, para generar una convivencia pacífica, considera oportuno establecerlo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir los:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Objetivo

Establecer, en conjunto con la normativa aplicable en materia educativa, y con los Lineamientos Generales para la Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Educación Básica, Públicas y Particulares del Estado de Nuevo León, el marco para la convivencia armónica de las comunidades escolares, en un contexto de certidumbre donde se establecen los compromisos que generan ambientes para la convivencia pacífica y el aprendizaje de las alumnas y alumnos, en un marco de respeto mutuo. Además se busca fortalecer la organización y la gestión escolar en los planteles de educación básica para que éstos impulsen la mejora del clima escolar, de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y acuerdos federales y estatales en materia educativa.

Asumiendo como principio rector el respeto a la dignidad de las alumnas y alumnos como razón de ser del proceso educativo, se han establecido, a través de estos lineamientos generales, los derechos y deberes de los alumnos y alumnas, así como las conductas que constituyen faltas y las medidas disciplinarias en cada caso concreto, favoreciendo con ello la adopción de medidas iguales frente a circunstancias equivalentes, lo que garantiza un trato equitativo en condiciones de respeto mutuo y a la dignidad de los educandos. Todo ello en estricto apego a los artículos 42 de la Ley General de Educación, que establece que en la impartición de educación para menores de edad, se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, con la aplicación de normas disciplinarias compatibles con su edad, y 13 de la Ley de Educación para el estado de Nuevo León, que a la letra dice: “Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos, así como, a los beneficios del desarrollo”.

El presente instrumento está dirigido a la comunidad educativa: alumnas, alumnos, madres, padres de familia o tutores, autoridades educativas escolares, directivos, docentes, administrativos, intendencia y demás personal adscrito a las escuelas públicas y particulares, y asimismo en él se establecen modelos de compromiso de convivencia pacífica.

Definición de Términos

1. **Alumna / alumno:** Persona inscrita en una escuela pública o particular y que cursa la educación básica.
2. **Autoridad educativa estatal:** El titular del Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León, así como el de la Secretaría de Educación en el estado.
3. **Autoridad educativa escolar:** El jefe de sector, el supervisor o inspector y el director de escuela, en sus respectivos ámbitos de competencia.
4. **Autorización:** Acuerdo expreso de la autoridad educativa estatal que permite a un particular impartir estudios de preescolar, primaria, secundaria, normal y los demás relativos a la formación de maestros de educación básica.
5. **Actividades extraescolares:** Actividades académicas, artísticas, culturales y deportivas desarrolladas por los alumnos(as) para complementar los planes y programas educativos y fortalecer su formación integral.
6. **Bullying o acoso escolar:** Maltrato físico, verbal, por medios digitales o electrónicos, psicológico y/o social, deliberado y recurrente, que recibe una alumna o alumno agredido(a) por parte de otro(a) u otros(as) alumnos(as) agresores(as), que se comportan con él o ella cruelmente con el propósito de someterlo(a) y asustarlo(a), y que se caracteriza por la intencionalidad y reiteración en el tiempo.
7. **Coordinador de Unidad Regional:** Persona designada por el titular de la Secretaría de Educación del estado como autoridad responsable de la coordinación de una de las Unidades Regionales. Como titular de dicha entidad, su función es dar solución a los problemas que, con motivo de la prestación del servicio educativo, se presenten en las escuelas del área de su adscripción.
8. **Convivencia pacífica:** Es el conjunto de relaciones interpersonales entre los integrantes de una comunidad educativa que generan un clima escolar adecuado, basado en valores. Los valores, las formas de organización, los espacios de interacción real o virtual, la manera de enfrentar los conflictos, la expresión de emociones, el tipo de protección que se brinda al alumnado y otros aspectos configuran en cada escuela un modo especial de convivir que influye en la calidad de los aprendizajes, en la formación del alumnado y en el ambiente escolar.
9. **Consejo Técnico:** Órgano académico de apoyo a las autoridades educativas escolares (director de escuela, inspector-supervisor, jefe de sector), para promover el trabajo colegiado y colaborativo en el ámbito de las escuelas, la zona y el sector.
10. **Comunidad educativa:** Es la conformada por madres, padres o tutores, alumnas, alumnos, autoridades educativas, personal administrativo, docente y directivo de una escuela.
11. **Director de escuela:** Autoridad responsable de una escuela.
12. **Docente:** Persona que se dedica a la enseñanza.
13. **Escuela pública:** Es la que ofrece servicios de educación básica gratuitos a la población en edad de cursarlos, y que es administrada por el estado.
14. **Escuela particular:** Es la que presta servicios de educación básica sostenida con recursos, colegiaturas o aportaciones de particulares, y que es administrada por particulares con autorización de la Secretaría de Educación.
15. **Falta:** La conducta o comportamiento de alumnas y alumnos que son contrarias a la convivencia pacífica y que de alguna manera impiden que el proceso educativo se lleve a cabo en un ambiente seguro, ordenado y respetuoso, propicio para el aprendizaje.

16. **Incorporación:** El proceso por el cual una institución educativa obtiene autorización del estado y se integra oficialmente al sistema educativo estatal.
17. **Inspector / supervisor:** Autoridad responsable de la supervisión técnico-pedagógica y administrativa de las escuelas de su zona o jurisdicción, para contribuir a un mayor logro educativo en éstas.
18. **Jefe de sector:** Autoridad responsable de supervisar que el desempeño de supervisores, directores y docentes de las escuelas bajo su jurisdicción (sector), se apegue a los planes y programas vigentes, así como al proyecto anual correspondiente, para contribuir al objetivo de alcanzar un mayor logro educativo.
19. **Lineamientos generales:** Son normas o reglas establecidas en los Lineamientos Generales para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica Públicas y Particulares del Estado de Nuevo León.
20. **Medidas disciplinarias:** Estrategias formativas dirigidas a apoyar el desarrollo de los educandos, adoptadas con la alumna o alumno que cometió una falta.
21. **Marco:** Marco para la convivencia escolar en las escuelas de educación básica públicas y particulares del estado de Nuevo León.
22. **Madres, padres y/o tutores:** Personas que ejercen legalmente la patria potestad de una alumna o un alumno, o su representación legal.
23. **Personal de asistencia educativa:** En el caso de preescolares y primarias se refiere al personal de apoyo de la USAER que participa en la escuela, y en el caso de secundarias, es el responsable de proporcionar, en forma integrada, los servicios de orientación educativa, trabajo social y prefectura.
24. **Secretaría de Educación del Estado:** Dependencia encargada de establecer, ejecutar y coordinar la política educativa estatal.
25. **Secretaría de Educación Pública:** Dependencia federal encargada de establecer, ejecutar y coordinar la política educativa a nivel nacional.
26. **Tipos y niveles de educación básica.** Se definen como sigue:
 - a) **Educación básica.** Comprende los niveles educativos obligatorios de preescolar, primaria y secundaria.
 - b) **Educación especial.** Es la destinada a personas con necesidades educativas especiales, con discapacidades transitorias o definitivas, así como alumnos superdotados o con talento extraordinario, entendidos como la persona con un coeficiente intelectual superior a 130.
27. **USAER:** Siglas de la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular.

Título primero: Disposiciones Generales

- 1.— Los presentes Lineamientos Generales son de interés social y de observancia obligatoria para todo el personal directivo, docente, administrativo, de supervisión-inspección y jefes de sector, de las escuelas de educación básica, públicas y particulares, en todos los niveles y modalidades en el estado de Nuevo León, incluyendo las de educación especial; así como para el personal de las Unidades Regionales y para todas las alumnas y alumnos de educación básica. Su aplicación es obligatoria dentro de las instituciones educativas, durante las visitas extraescolares y en todas las actividades fuera del plantel educativo a las que acuden las alumnas y alumnos en representación de su escuela.
- 2.— Estos Lineamientos Generales apoyan y fundamentan el marco de referencia para la toma de decisiones de las autoridades educativas escolares, y aportan elementos pertinentes para que en las escuelas de educación básica públicas y particulares incorporadas a la Secretaría de Educación del estado de Nuevo León, se generen ambientes que propicien la convivencia pacífica y el aprendizaje en un marco de respeto mutuo entre los distintos actores que conforman la comunidad educativa. Asumen como principio rector el respeto a la dignidad de las alumnas y alumnos, razón de ser del proceso educativo, para garantizar la protección de sus derechos.

De igual forma, las recomendaciones incluidas en los presentes Lineamientos Generales, se emiten como complemento de la legislación aplicable en materia de convivencia y disciplina escolar, que se encuentran vigentes en los *Lineamientos Generales para la Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Educación Básica, Públicas y Particulares, en el Estado de Nuevo León*.
- 3.— A efecto de dar cumplimiento al objeto de estos Lineamientos Generales, se establece el Marco para la convivencia escolar en las escuelas de educación básica públicas y particulares del estado de Nuevo León, que regirá bajo los aspectos que en el presente instrumento se señalan. Serán dados a conocer a los padres y madres de familia o tutores al momento de la inscripción de sus hijos (as) a la escuela, y se les invitará para la suscripción y formalización (anexo 1). Este acuerdo y un directorio actualizado de instituciones de atención especializadas en problemas de conducta, atención a víctimas y atención de adicciones, estarán disponibles en el portal de internet de la Secretaría de Educación de Nuevo León.
- 4.— Corresponderá a las autoridades educativas escolares, dar a conocer este Marco al personal docente en la primera reunión de Consejo Técnico, y asegurar su cumplimiento durante todo el ciclo escolar.
- 5.— Al inicio de cada ciclo escolar los directivos y docentes invitarán a suscribir los compromisos que contiene este documento, a las madres, padres de familia o tutores de alumnas y alumnos de preescolar, primaria y secundaria. Lo anterior a efecto de fomentar su colaboración para que el proceso educativo de sus hijos se dé en un marco de convivencia pacífica en las escuelas. Aunque la firma de dichos documentos no se considerará obligatoria, se entenderá como una expresión de corresponsabilidad con la educación de sus hijos y la convivencia pacífica en las escuelas.
- 6.— Los docentes deberán leer y conocer a profundidad los presentes Lineamientos Generales. Asimismo, los analizarán con los alumnos, promoviendo el diálogo y el intercambio de puntos de vista con éstos, a fin de que reflexionen y tomen plena conciencia de sus derechos y deberes, y de que comprendan el valor de la colaboración mutua, asumiendo cada uno los deberes que tiene como integrante de la comunidad educativa.
- 7.— En caso de que una alumna o alumno reciban atención de alguna institución especializada, la escuela, en coordinación con los padres de familia, establecerá medidas para el seguimiento sistemático de la atención recibida, colaborando activamente con la institución que brinde la atención.
- 8.— En caso de que las autoridades educativas, por cualquier medio, tengan conocimiento de actos de violencia o de abuso en cualquiera de sus manifestaciones, o de la comisión de algún delito en agravio de las alumnas y/o los alumnos, lo harán del conocimiento de la autoridad superior competente.

Título segundo: Derechos y Deberes de las Alumnas y los Alumnos

9.— Las alumnas y los alumnos son la razón de ser del proceso educativo, y al ser reconocidos legalmente como personas se les confieren derechos de observancia obligatoria, y en relación con su edad y nivel educativo, capacidades y/o condiciones, deben cumplir con las disposiciones que para ellos se señalen en la normatividad emitida por las autoridades educativas correspondientes.

A efecto de establecer una convivencia pacífica y solidaria, basada en el respeto a la dignidad de todos los miembros de la comunidad escolar, se requiere la colaboración de las alumnas y los alumnos, sus madres, padres y/o tutores y autoridades escolares, para lograr los propósitos formativos de la escuela. Con este fin se establece la Carta de Derechos y Deberes de las Alumnas y Alumnos, en los términos siguientes:

DERECHOS

1. Acudir a la escuela y recibir educación pública de calidad, gratuita e incluyente, desde el nivel preescolar hasta el tercer grado de educación secundaria. Los estudiantes que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación, sobresalientes o con alguna discapacidad, tienen derecho a una educación pública pertinente, de acuerdo a sus necesidades, a una efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

a) Recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su persona, de acuerdo a los planes de estudio, programas y orientaciones que determine la Secretaría de Educación Pública.

2. Estar en un ambiente de aprendizaje sano, seguro y tolerante, recibiendo un trato de respeto y libre de discriminación, acoso, bullying, malos tratos, violencia, adicciones y sectarismo.

a) Informar o denunciar ante las autoridades escolares y ser atendido, si siente que ha sido objeto de los últimos comportamientos referidos en el párrafo anterior.

b) Recibir un trato de respeto y confianza, en caso de que informe, denuncie o participe en el esclarecimiento de hechos de maltrato, acoso, bullying, etcétera.

DEBERES

1. Asistir —apoyado por sus padres— con puntualidad y regularidad a la escuela, respetando los horarios establecidos por la Secretaría de Educación del estado.

a) Acudir y llegar a tiempo a todas las clases.

b) Cumplir con las disposiciones escolares sobre la entrada y salida del aula y de las instalaciones de la escuela.

c) Justificar las inasistencias y retardos en tiempo y forma ante el profesor, apoyado por sus padres.

d) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico según sus capacidades, y el desarrollo integral de su personalidad, involucrándose plenamente en las actividades educativas.

2. Contribuir a que impere un ambiente de aprendizaje sano, seguro y tolerante, con un trato de respeto y libre de discriminación, acoso, bullying, malos tratos, violencia, adicciones y sectarismo.

a) Colaborar en la prevención y atención oportuna de situaciones de conflicto o maltrato de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, y participar en el esclarecimiento de hechos cuando se le requiera.

3. Ser respetado en sus derechos y sus pertenencias.

a) Ser tratado con amabilidad y con respeto a su dignidad por parte de autoridades, directivos, docentes y demás personal de la escuela, así como por sus compañeros, independientemente de su edad, raza, credo, color de piel, género, identidad de género, religión, origen, etnia, estatus migratorio, idioma o lengua, preferencia sexual, condición física o emocional, discapacidad, posición económica o pensamiento político.

4. Recibir la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

a) Recibir al inicio de ciclo escolar o al momento de la admisión durante el ciclo escolar, una copia por escrito de los presentes Lineamientos.

b) Estar informado del comportamiento que se espera que tenga, y de las consecuencias en caso de transgresión.

c) Ser sujeto de una valoración por parte de quien corresponda, del comportamiento en función de las normas.

5. Recibir, al inicio de ciclo escolar o al momento de la admisión durante el ciclo escolar, los libros de texto gratuitos correspondientes al grado que curse.

a) Hacer uso de las instalaciones y los materiales educativos con los que cuenta la escuela, y que apoyan su aprendizaje

6. Conocer los criterios de evaluación para cada área o asignatura y para cada grado impartido en la escuela, así como los requisitos para ser promovido.

a) Recibir los resultados de las evaluaciones periódicas basadas en los criterios establecidos.

b) Ser notificado a tiempo de la posibilidad de reprobación una materia o grado.

3. Respetar a todas las personas que integran la comunidad escolar en su dignidad, sus derechos y sus pertenencias.

a) Brindar un trato amable, honesto, cortés y respetuoso a los demás miembros de la comunidad, independientemente de su edad, raza, credo, color de piel, género, identidad de género, religión, origen, etnia, estatus migratorio, idioma o lengua, preferencia sexual, condición física o emocional, discapacidad, posición económica o pensamiento político.

b) Mantener un comportamiento respetuoso en todos los actos cívicos y sociales que se realicen dentro y fuera del plantel.

4. Conocer y observar los presentes Lineamientos Generales.

a) Acatar las sanciones en caso de incumplimiento de las normas.

b) En relación con su edad y nivel educativo, cumplir con las disposiciones que para ello sean señaladas en la normatividad emitida por las autoridades educativas correspondientes.

5. Llegar a clases aseado, con la vestimenta, los materiales y útiles que le permitan desarrollar las actividades escolares; y con los libros de texto y cuadernos en buen estado.

a) Llevar a la escuela únicamente objetos y materiales autorizados, y abstenerse de utilizar los que interfieran con el ambiente de aprendizaje.

b) Respetar, conservar y utilizar correctamente los equipos e instalaciones de la escuela y los materiales educativos.

6. Cumplir en tiempo y forma las labores escolares y actividades encomendadas por los maestros en el ejercicio de sus funciones docentes.

a) Participar en los procesos de evaluación del aprendizaje.

b) Conducirse con honestidad académica.

7. Confidencialidad, por parte de la escuela, en el manejo de su expediente personal.

- a) Derecho a la privacidad de sus datos personales.
- b) Ser respetado, no ser difamado ni recibir insultos, ya sea verbalmente, por escrito, a través de medios electrónicos o mediante cualquier otro medio de expresión.

8. Participar en las actividades del centro escolar.

- a) Expresar libre y respetuosamente sus opiniones, ejercer su capacidad de análisis y crítica, y presentar propuestas, sin más limitaciones que el respeto de los derechos de terceros.
- b) Integrar sociedades de alumnos y alumnas para fortalecer la cultura de la legalidad, democracia, transparencia y participación democrática.

9. Recibir los documentos oficiales que acrediten su situación escolar, a través de sus padres o tutor.

10. Estudiar en un ambiente de tolerancia, armonía y respeto mutuo, y a recibir la información necesaria para el autocuidado.

- a) Recibir atención médica de urgencia en caso de requerirlo.
- b) Recibir la atención psicológica y de trabajo social que requiera.

11. Garantizar que su proceso educativo no sea interrumpido sin que medie causa legal alguna, ni aún en caso de embarazo.

- a) Recibir información y orientación respecto al procedimiento para la obtención de becas educativas.

7. Proporcionar información veraz y oportuna, tanto personal como de los padres o tutores, para integrar el expediente escolar.

- a) No difamar ni insultar a otros ya sea verbalmente, por escrito, a través de medios electrónicos o mediante cualquier otro medio de expresión.

8. Involucrarse de forma activa, individual o colectivamente, en las actividades que promueve la escuela.

- a) Respetar las opiniones, análisis, críticas y propuestas de terceros.

9. Comunicar a sus padres o tutores todos los asuntos relacionados con la escuela, incluyendo los relativos al progreso académico, eventos sociales y educativos, y asegurarse de que los padres y tutores reciban la información que la escuela les envía por su conducto.

10. Informar a las autoridades escolares en caso de que presente o se sospeche que tenga alguna enfermedad contagiosa y realizar, de acuerdo a sus posibilidades, las actividades escolares sugeridas por el docente durante los periodos de inasistencia a causa de enfermedad.

- a) Presentar alta médica al reincorporarse a la escuela después de haber padecido alguna enfermedad.

Título tercero: De las Faltas y las Medidas Disciplinarias

10.— Toda falta tendrá como consecuencia una medida disciplinaria cuyo fin será apoyar la formación y el desarrollo de las alumnas y los alumnos. Ante cualquier falta cometida por las alumnas y los alumnos el docente deberá lograr que su intervención se constituya en una experiencia de aprendizaje para el alumno, por lo que deberá privilegiar el diálogo, el razonamiento y la autorregulación de la conducta, haciendo referencia a los compromisos de la comunidad educativa pactados al inicio del ciclo escolar, y a los derechos y deberes que las alumnas y alumnos tienen en la escuela.

Las faltas se clasificarán en: leves, moderadas, graves y muy graves.

11.— Las medidas disciplinarias establecidas en los presentes Lineamientos Generales serán aplicadas por el directivo, tutor del grupo y/o docente, según corresponda; únicamente en caso de que una alumna o un alumno presente un comportamiento que perturbe la convivencia, el proceso educativo o que atente contra la seguridad, el derecho y la dignidad de algún integrante de la comunidad educativa, o de ella en su conjunto, para lo cual cada escuela debe reconocer los factores adversos en los contextos educativos que puedan influir en la comisión de la falta, a fin de diseñar estrategias que fortalezcan el tratamiento de la problemática.

Al efecto, en su aplicación deberán ser considerados los siguientes aspectos:

- a) Ser manejadas como la consecuencia de no respetar un comportamiento previamente acordado;
- b) Privilegiar el diálogo, el escuchar, el análisis de lo ocurrido y la indagación de las causas que dieron origen al comportamiento inadecuado, como medio fundamental para la solución de conflictos;
- c) Tener oportunidad para la reflexión y el aprendizaje para la comunidad escolar, a fin de avanzar en la construcción de espacios cada vez más inclusivos;
- d) Aplicarse en forma progresiva en el caso de faltas leves y moderadas;
- e) Tratándose de las consideradas como graves y muy graves, se aplicarán las establecidas según el tipo de falta;
- f) Ser de carácter formativo y proporcional a la falta cometida;
- g) Ser dadas a conocer previamente a la alumna o alumno, a sus madres, padres y/o tutores, al tutor del grupo;
- h) Ser respetuosas de la integridad de quien las recibe;
- i) No dar origen a prácticas de exclusión o aislamiento de la alumna o el alumno, que puedan acentuar las dificultades;
- j) Tomar en cuenta los antecedentes de conducta y del tratamiento dado a la situación problemática, las circunstancias personales, familiares o sociales de la alumna o alumno;
- k) No podrán derivar en medidas disciplinarias distintas a las aquí planteadas;
- l) Las medidas podrán ser complementadas —sin que se entienda por esto su sustitución—, con acciones de apoyo de programas de la propia Secretaría, o de alguna instancia externa a la escuela; y
- m) Ninguna falta podrá sancionarse con la negación del servicio educativo o la expulsión de la alumna o el alumno del centro escolar.

12.— El directivo, tutor del grupo y/o docente, previo a la aplicación de una medida disciplinaria, deberá informar de la misma a la alumna o el alumno, brindándole la oportunidad de explicar su versión de los hechos. Una vez reunidos los elementos necesarios, se determinará la procedencia o no de la medida disciplinaria adoptada y su aplicación, en estricto apego a lo señalado en los presentes Lineamientos Generales, dejando constancia de ello, por escrito, en el archivo escolar.

13.— Toda falta deberá ser informada a los padres de familia o tutores, además de registrarse en el expediente de la alumna o el alumno: una descripción de los hechos, la intervención y los compromisos contraídos por la alumna o el alumno y sus padres o tutor, y las medidas que implemente la escuela para apoyarlos, guardando en todo momento la confidencialidad del caso y sin que se realicen o promuevan actos discriminatorios o atentatorios de los derechos humanos de la alumna o el alumno.

LINEAMIENTOS GENERALES

PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

14.— La reiteración de una misma falta, o la ocurrencia de varias faltas dentro de un periodo de tiempo determinado, motivará que se revisen y valoren las medidas disciplinarias a aplicar. Asimismo, la escuela buscará identificar los factores que en el entorno pudieran estar ocasionando la conducta contraria a la convivencia armónica e implementará los apoyos necesarios. El Consejo Técnico de la escuela identificará las barreras para el aprendizaje y la buena convivencia social que enfrenta la alumna o alumno, y junto con el personal de la USAER (en caso de haberla), en trabajo colaborativo, diseñarán las estrategias y apoyos que la escuela requiere, para brindar una respuesta educativa acorde a las necesidades de la alumna o alumno.

Tratándose de escuelas particulares incorporadas, los servicios equivalentes a los ofrecidos por la USAER deberán ser proporcionados con recursos propios, toda vez que éstos sólo están disponibles para escuelas oficiales.

Será muy importante dar un seguimiento sistemático a la atención que reciba el alumno, y colaborar activamente con la institución que lo atiende.

15.— Una vez que se tome una medida disciplinaria, podrá ser revisada en los siguientes términos:

- a) Las adoptadas por los docentes, podrán ser revisadas por el tutor del grupo y/o por la dirección de la escuela;
- b) Las impuestas por la dirección, podrán ser revisadas por el Consejo Técnico;
- c) Las determinadas por el Consejo Técnico, podrán ser revisadas por el inspector / supervisor, el jefe de sector y/o por el titular de la Unidad Regional correspondiente.

En caso de controversia, la autoridad educativa determinará lo conducente, previo análisis del caso.

16.— En caso de que las faltas ocasionen lesiones a algún integrante de la comunidad educativa, se hará del conocimiento de la madre, el padre o el tutor de la alumna o alumno que la haya provocado, a fin de que previo acuerdo con los padres o tutor de la persona afectada, se haga cargo de los gastos de su atención médica hasta su total recuperación.

17.— En caso de que las faltas ocasionen daños a terceros o a la propiedad escolar, se hará del conocimiento de la madre, padre o tutor de la alumna o alumno que la realizó, para que previo acuerdo, se haga cargo de la reparación del daño.

18.— Las medidas disciplinarias a adoptar en educación preescolar, primaria, secundaria y educación especial, ordenadas de la más leve a la más grave, son las siguientes:

CLAVE	MEDIDA DISCIPLINARIA
A	Diálogo entre el estudiante, su padre, madre o tutor y el docente, sobre la falta cometida y la estrategia de solución.
A-1	Exhorto verbal a la madre, padre o tutor por parte del docente, sobre la falta cometida y el compromiso conjunto para atenderla.
A-2	Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, por parte del docente, sobre la falta cometida y el compromiso acordado.
A-3	Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, en presencia del docente, sobre la falta cometida y la estrategia conjunta de solución.
B	Exhorto verbal al padre, madre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida y la estrategia propuesta.
C	Exhorto escrito al padre, madre o tutor, del personal de asistencia educativa y/o personal directivo sobre la falta cometida, la estrategia implementada y la reincidencia de una falta.

LINEAMIENTOS GENERALES

PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

D	Reunión entre la alumna / alumno, docente, personal de asistencia educativa y/o personal directivo y madre, padre o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema.
E	Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por la alumna / alumno con el director y en presencia de la madre, padre o tutor.
F	Asignación de actividades académicas adicionales sobre el tema en el que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial de la alumna / alumno.
G	Asignación de actividades académicas adicionales de un día por parte del director de la escuela, en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del alumno / alumna.
H	Actividades académicas adicionales a realizar por parte de la alumna / alumno, al margen del grupo, de uno a tres días en horario de clase y dentro del plantel educativo; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud de la alumna / alumno.
I	Actividades académicas adicionales a realizar por parte de la alumna / alumno, al margen del grupo, de cuatro a cinco días en horario de clase dentro de las instalaciones del plantel; realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud de la alumna / alumno.
J	Exhorto a la madre, padre o tutor para que lleven a su hija / hijo para que reciban atención en alguna institución especializada y/o reparación del daño. La madre, padre o tutor deben informar a la escuela sobre los avances y presentar evidencias de su atención.
K	Actividades académicas adicionales a realizar por parte de la alumna / alumno, al margen del grupo, de cinco a diez días en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel, realización de tareas adicionales fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud de la alumna / alumno.
L	En caso de ser necesario, en coordinación con el padre de familia o tutor informar a las autoridades correspondientes sobre el problema clasificado como grave o muy grave.
M	Traslado del plantel, sugerido por el Consejo Técnico Escolar, el inspector / supervisor de zona escolar, previo acuerdo con los padres o tutor. Queda como responsabilidad del director, en coordinación con el inspector / supervisor, asegurar la inserción del alumno / alumna en otra escuela, a fin de asegurar su servicio educativo y su bienestar.

LINEAMIENTOS GENERALES

PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

19.— En educación preescolar, primaria, secundaria y educación especial se consideran como faltas leves las siguientes:

No.	FALTAS	MEDIDAS DISCIPLINARIAS		
		Preescolar	Primaria	Secundaria
1	Inasistencia injustificada a la escuela.	A, A-1, A-2, A-3	A, B, C, D	A, B, C, D, E, F, G.
2	No entrar a una clase estando en la escuela.		A, B, C, D	A, B, C, D, E, F, G.
3	Llegar tarde a la escuela o a las clases sin justificación.	A, A-1, A-2, A-3	A, B, C, D, E	A, B, C, D, E, F, G.
4	Utilizar dentro de la escuela objetos y equipos o materiales (dispositivos relativos a las tecnologías de la información y comunicación) en situaciones que no correspondan a fines educativos.	A, A-1, A-2, A-3	A, B, C, D, E	A, B, C, D, E, F, G.
5	Permanecer en áreas que no correspondan a su actividad escolar dentro del plantel.		A, B, C, D, E	A, B, C, D, E, F, G.
6	Asistir a la escuela con personas no autorizadas (no integrantes de la comunidad escolar).	A, A-1, A-2, A-3	A, B, C, D, E	A, B, C, D, E, F, G, H, I

20.— En educación preescolar, primaria, secundaria y educación especial se consideran como faltas moderadas las siguientes:

No.	FALTAS	MEDIDAS DISCIPLINARIAS		
		Preescolar	Primaria	Secundaria
1	Dañar o hacer mal uso de materiales educativos, instalaciones y/o mobiliario escolar.	A, A-1, A-2, A-3	A, B, C, D, E, F, G	A, B, C, D, E, F, G.
2	Usar las computadoras, máquinas de fax, teléfonos u otros equipos o dispositivos electrónicos de la escuela sin autorización.		A, B, C, D, E, F, G.	A, B, C, D, E, F, G.

LINEAMIENTOS GENERALES

PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

No.	FALTAS	MEDIDAS DISCIPLINARIAS		
		Preescolar	Primaria	Secundaria
3	Usar prendas de vestir u otros accesorios que perturben el proceso educativo, atenten contra la integridad y/o la seguridad.		A, B, C, D, E, F, G, H, I,	A, B, C, D, E, F, G, H, I,
4	Utilizar cerillos o encendedores en situaciones que no correspondan a fines educativos, o sin la autorización o presencia de alguna autoridad escolar.		A, B, C, D, E, F	A, B, C, D, E, F, G, H
5	Apostar, participar en juegos de azar sin fines educativos.		A, B, C, D	A, B, C, D, E, F, G, H
6	Perturbar el proceso educativo en el desarrollo de clase con acciones como hacer ruido excesivo, gritar, aventar objetos en el aula, la biblioteca o en los pasillos, entre otros.	A, A-1, A-2, A-3	A, B, C, D, E, F, G, H	A, B, C, D, E, F, G, H
7	Salir de la clase sin permiso del docente frente a grupo, o de la escuela sin la autorización de la autoridad correspondiente.	A, A-1, A-2, A-3	A, B, C, D, E, F, G, H	A, B, C, D, E, F, G, H, I
8	Ingresar o intentar ingresar a la escuela y/o a la clase fuera de los horarios establecidos y sin el permiso de la autoridad correspondiente.		A, B, C, D, E, F, G.	A, B, C, D, E, F, G, H, I
9	Hacer uso de internet con el fin de violar la seguridad y/o la privacidad de la comunidad escolar.		A, B, C, D, E, F	A, B, C, D, E, F, G, H, I,

LINEAMIENTOS GENERALES

PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

10	Incurrir en conductas de deshonestidad académica, como: a. Durante un examen: engañar, copiar, utilizar notas no autorizadas, colaborar sin autorización con otro estudiante, utilizar, comprar, ofrecer para la venta, hurtar, transportar u ofrecer en forma intencional, ya sea total o parcialmente, los contenidos de un examen que aún no se ha aplicado, tomar el lugar de otro estudiante o permitir que otro estudiante tome el propio, sobornar a otra persona para obtener un beneficio o ventaja que le corresponde). b. Plagiar: apropiarse del trabajo de otro y utilizarlo para su propio crédito sin realizar la cita correspondiente, por ejemplo: copiar trabajos escritos de internet u otra fuente sin citarlos. c. Coludirse: incurrir en colaboración fraudulenta con otra persona para la preparación de trabajos escritos que otorgan créditos.		A, B, C, D, E, F, G, H, I	A, B, C, D, E, F, G, H, I
11	Activar injustificadamente las alarmas (de incendios o sismos).		A, B, C, D, E, F, G, H, I	D, F, G, H, I, J, K
12	Realizar una falsa amenaza de bomba o cualquier situación que ponga en riesgo la seguridad de la comunidad escolar y perturbe las labores educativas.	A, A-1, A-2, A-3	A, B, C, D, E, F, G, H, I	D, F, G, H, I, J, K
13	Utilizar expresiones verbales groseras o irrespetuosas, lenguaje o gestos irreverentes, obscenos, vulgares, lascivos o insultantes, dirigidos a alguna persona de la comunidad escolar.	A, A-1, A-2, A-3	A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K	D, E, F, G, H, I, J, K

LINEAMIENTOS GENERALES

PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

21.— En educación preescolar, primaria, secundaria y educación especial se consideran como faltas graves las siguientes:

No.	FALTAS	MEDIDAS DISCIPLINARIAS		
		Preescolar	Primaria	Secundaria
1	Mentir, dar información falsa o engañar al personal escolar, a fin de alterar algún documento oficial, resultado educativo o justificar una falta.	A, A-1, A-2, A-3	A, B, C, D, E, F, G, H, I	A, B, C, D, E, F, G, H, I
2	Tomar y/o hacer uso de las pertenencias de otros sin la autorización de los propietarios.	A, A-1, A-2, A-3	A, B, C, D, E, F, G, H, I	A, B, C, D, E, F, G, H, I
3	Dañar, cambiar o modificar un registro o documento escolar aplicando cualquier método, incluyendo —en forma no exhaustiva— el acceso a las computadoras u otros medios electrónicos.		A, B, C, D, E, F, G, H	A, B, C, D, E, F, G, H, I
4	Provocar la combustión de objetos o riesgo de incendio.	A, A-1, A-2, A-3	D, E, F, G, H, I	H, I, J, K
5	Realizar actos de vandalismo, graffiti o daño intencional a los bienes de la escuela o bienes pertenecientes al personal, estudiantes o terceros.	A, A-1, A-2, A-3	D, E, F, G, H,	H, I, J, K
6	Insultar, acosar, hostigar y/o intimidar a estudiantes y/o docentes haciendo referencia a la raza aparente, etnia, nacionalidad, religión, identidad sexual, discapacidad, condición económica o características físicas.	A, A-1, A-2, A-3	D, E, F, G, H, I, J, K, L y/o M	D, E, F, G, H, I, J, K, L, y/o M
7	Planear, participar y realizar u ordenar actos de intimidación o bullying (incluyendo el bullying cibernético) contra un estudiante, docente o miembro de la comunidad escolar.		D, E, F, G, H, I, J, K, L, y/o M	D, E, F, G, H, I, J, K, L, , y/o M

LINEAMIENTOS GENERALES

PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

8	Participar en actos que impliquen violencia, daños o perjuicios a otra persona o terceros.		D, E, F, G, H, I, J, K	D, E, F, G, H, I, J, K, L y/o M
9	Desafiar indicaciones del docente y/o personal de la escuela.	A, A-1, A-2, A-3	D, E, F, G, H, I, J, K	D, E, F, G, H, I, J, K
10	Agredir a otros físicamente en disputas menores, arrojar objetos o escupir a otra persona.	A, A-1, A-2, A-3	D, E, F, G, H, I, J, K	D, E, F, G, H, I, J, K
11	Participar en altercados colectivos que provoquen o produzcan lesiones o heridas.		D, E, F, G, H, I, J, K, L y/o M	D, E, F, G, H, I, J, K, L y/o M
12	Crear situaciones que impliquen riesgo de lesiones y/o causar lesiones ya sea mediante conductas imprudentes o la utilización de objetos que aparentemente pueden causar un daño físico (por ejemplo encendedores, hebillas de cinturón, bóxer, fajillas, cinturones, navajas, entre otros).	A, A-1, A-2, A-3	D, E, F, G, H, I, J, K	D, E, F, G, H, I, J, K
13	Incitar o causar disturbios.		D, E, F, G, H, I, J, K,	D, E, F, G, H, I, J, K
14	Utilizar la fuerza o amenazar para apropiarse de los bienes de otros.		D, E, F, G, H, I, J, K	D, E, F, G, H, I, J, K
15	Utilizar la fuerza contra algún miembro de la comunidad escolar o intentar infrigirles serios daños físicos, emocionales y/o psicológicos.		D, E, F, G, H, I, J, K	D, E, F, G, H, I, J, K

LINEAMIENTOS GENERALES

PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

16	Participar en un incidente de violencia grupal.		D, E, F, G, H, I, J, K	D, E, F, G, H, I, J, K
17	Participar en riñas dentro y fuera del plantel.		D, E, F, G, H, I, J, K	D, E, F, G, H, I, J, K
18	Emitir comentarios, insinuaciones o proposiciones verbales o no verbales con alguna sugerencia sexual, tales como tocar, acariciar, pellizcar, presentar comportamientos públicos lascivos, obscenos, indecentes, enviar imágenes o mensajes sexualmente sugerentes.	A, A-1, A-2, A-3	D, E, F, G, H, I, J, K	I, J, K, L, M
19	Colocar o distribuir escritos, gráficos y/o videos, materiales que contengan calumnias, amenazas, violencia, lesiones, daño, prejuicios o que describan acciones violentas u obscenas, imágenes vulgares (incluyendo colocar dicho material en internet en redes sociales) en contra de algún integrante de la comunidad escolar.		D, E, F, G, H, I, J, K, L	D, E, F, G, H, I, J, K, L

LINEAMIENTOS GENERALES

PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

22.— En educación preescolar, primaria y secundaria, se consideran como faltas muy graves las siguientes:

No.	FALTAS	MEDIDAS DISCIPLINARIAS		
		Preescolar	Primaria	Secundaria
1	Realizar actos de agresión sexual, en forma individual o en grupo, u obligar o forzar a otros a participar en una actividad sexual.	A, A-1, A-2, A-3, J	J, K, L, M	J, K, L, M
2	Posesión, consumo y/o distribución de sustancias tóxico-adictivas (cigarros, bebidas con contenido alcohólico), medicamentos sin prescripción médica, sustancias químicas o drogas.	A, A-1, A-2, A-3, J	J, K, L, M	J, K, L, M
3	Posesión y/o uso de un arma blanca, arma de fuego o instrumento que ponga en riesgo la salud o integridad de los estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa, o les cause alguna lesión.	A-1, A-2, A-3,	K, L, M	K, L, M

LINEAMIENTOS GENERALES

PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

23.— En la aplicación de las medidas disciplinarias se tomarán en cuenta las siguientes:

RECOMENDACIONES PARA LOS PADRES DE FAMILIA

1. Atender los llamados e indicaciones de la escuela y sus docentes.
2. Establecer una buena comunicación con el tutor del grupo, los docentes de su hijo / hija a fin de conocer su desempeño escolar y comportamiento, para de esta manera dialogar en familia.
3. Fomentar la puntualidad de sus hijos / hijas al asistir a la escuela y cualquier otro evento que ésta convoque, así como pasar por ellos a la hora de la salida según sea el caso.
4. Reportar la inasistencia de los alumnos / alumnas, y la causa de la falta comprobando la necesidad de ella. En caso de ser el propio padre de familia el causante de la misma, debe atender las indicaciones de la escuela que van desde exhortarlos a cumplir con la obligación de enviar a sus hijos a la escuela hasta invitarlos a participar en los programas para padres de familia en la propia institución.
5. Dialogar con sus hijos / hijas para fortalecer los valores de la familia tales como el respeto, la honestidad, la solidaridad, entre otros, lo cual fortalece la unidad familiar y la toma de decisiones en la solución de problemas.
6. Establecer diálogos en familia y de acuerdo con la edad de los hijos / hijas, sobre temas de educación sexual, prevención de adicciones, situaciones de accidentes y riesgo, delitos, discriminación, bullying, entre otros que considere necesarios.
7. Estar atentos ante cualquier comportamiento o situación inusual de su hijo. En caso de detectar alguna actitud fuera de lo normal, solicitar apoyo para que reciba tratamiento consultando al personal de la escuela, o en el Directorio de instituciones especializadas.
8. Revisar las pertenencias de sus hijos / hijas a fin de que no lleven a la escuela objetos que no serán usados con fines educativos y reportar a la escuela cualquier cosa que no pertenezca a ellos.
9. Fomentar el uso del uniforme escolar; en caso de no tenerlo o no llevarlo, revisar que la vestimenta sea cómoda, sencilla y que permita desarrollar las diversas actividades escolares sin distraer del hecho educativo a su propio hijo / hija y los demás.
10. La escuela es de todos y lo que hagamos con ella perjudica o beneficia a toda la comunidad educativa. Busque espacios de participación para padres de familia en la institución educativa a la que asisten sus hijos / hijas.

24.— En los casos no previstos en los presentes Lineamientos Generales, la autoridad educativa que resulte superior, determinará lo conducente de acuerdo con la normativa aplicable, en un marco de respeto a los derechos humanos de las alumnas y los alumnos.

Transitorios

- PRIMERO.** Los presentes Lineamientos Generales entrarán en vigor en el ciclo escolar 2012-2013, por lo que se deberán dar a conocer para su inmediata aplicación, lo cual facilitará su observancia y de la demás normatividad aplicable, y deberán ser revisados cada ciclo escolar.
- SEGUNDO.** Con la finalidad de enriquecer el presente instrumento, se invita a la comunidad escolar y a la sociedad en general para que, mediante sus opiniones, comentarios e intercambio de experiencias, colaboren en su evaluación y, en su caso, actualización.
- TERCERO.** Lo establecido en los presentes Lineamientos Generales también será aplicable a las escuelas particulares, considerando que en términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Educación para el estado de Nuevo León: la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, es un servicio público y de interés social; y que los Lineamientos Generales para la Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Educación Básica Públicas y Particulares en el Estado de Nuevo León rigen la operación y funcionamiento tanto de las escuelas públicas como de las escuelas particulares incorporadas. Lo anterior sin perjuicio de los reglamentos y marcos de convivencia específicos que se acuerden para cada escuela particular, los que en ningún caso podrán establecer diferentes medidas disciplinarias a las previstas en los presentes Lineamientos Generales, las leyes y demás normativa aplicable, ni restringir de ninguna forma los derechos de las alumnas y los alumnos a recibir el servicio educativo.
- CUARTO.** Los reglamentos interiores que en su caso se establezcan en las escuelas públicas no podrán contravenir lo previsto en los presentes Lineamientos Generales, las leyes y demás normativa aplicable, ni restringir de ninguna forma los derechos humanos de las alumnas y los alumnos, específicamente el derecho a recibir el servicio educativo.
- QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del Secretario de Educación del Estado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 6-seis días del mes de junio del año dos mil doce.

EL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO

Anexo 1: Formatos de Compromisos

COMPROMISO DE CORRESPONSABILIDAD DE LA ALUMNA O EL ALUMNO A FAVOR DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA

Yo, _____, (la alumna o alumno) manifiesto ante mi madre, padre o tutor que:

Conozco la Carta de Derechos y Deberes de las Alumnas y los Alumnos y comprendo el por qué debo respetarlos.

I. En relación a mi conducta, sé que tengo derecho a:

- Que se me presente y explique los Lineamientos Generales el Marco para la Convivencia Escolar en las escuelas de educación básica del Estado de Nuevo León, así como qué conducta mía contribuye a una convivencia pacífica y qué comportamiento mío es contrario a la convivencia y puede tener una consecuencia disciplinaria.
- Recibir apoyo y orientación del personal de la escuela en relación a mi comportamiento.
- Tener un trato justo y respetuoso cuando cometa una falta que amerite una medida disciplinaria.

II. Yo me comprometo a:

- Respetar los derechos y la dignidad de los demás.
- Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Convivencia Escolar.
- Compartir diariamente con mis padres lo que viví y aprendí en la escuela.
- Aceptar las medidas disciplinarias que correspondan como consecuencia de una conducta mía contraria a la convivencia pacífica.

He comentado esto con mis padres y estoy de acuerdo en asumir y cumplir este compromiso

Nombre y firma de la alumna / alumno: _____
Nombre de la madre, padre o tutor: _____
Firma de la madre, padre o tutor: _____

Nombre de la escuela: _____
C.C.T. _____ Turno: _____ Zona Escolar: _____
Nombre del Director(a) de la escuela _____

COMPROMISO DE CORRESPONSABILIDAD DE LOS PADRES DE FAMILIA CON LA EDUCACIÓN DE SU HIJO / HIJA

Yo _____, madre, padre o tutor de _____ (nombre de la alumna o el alumno) recibí una copia de los Lineamientos Generales para la Convivencia Escolar en las escuelas de Educación Básica Públicas y Particulares del Estado de Nuevo León.

Conozco y entiendo cuál es el comportamiento que se espera de mi hijo(a) y comprendo que mi participación en su Educación le ayudará a tener un mejor desempeño en la escuela.

LINEAMIENTOS GENERALES

PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA
PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

He leído este Compromiso de Corresponsabilidad y me comprometo a hacer todo lo posible para cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Motivar a mi hijo(a) para que sea un miembro pacífico y respetuoso de la comunidad escolar.
2. Comentar con mi hijo(a) la Carta de Derechos y Deberes de las Alumnas y los Alumnos y sobre las faltas y medidas disciplinarias.
3. Participar en las reuniones a las que me convoque la escuela como madre, padre de familia o tutor, y en los programas y actividades en las que mi hijo(a) esté involucrado(a).
4. Asegurarme de que mi hijo(a) llegue puntualmente a la escuela todos los días, y con los materiales básicos necesarios para un buen desempeño.
5. Tener un trato respetuoso con los docentes, directivos y personal de la escuela, y evitar cualquier expresión denigrante, ya sea física o verbal, a los miembros de la comunidad escolar.
6. Proporcionarle a mi hijo(a) un espacio tranquilo para que haga sus tareas, apoyarlo(a) y supervisarlo(a) para que cumpla con sus trabajos escolares.
7. Organizar la vida familiar de modo que mi hijo(a) pueda cumplir con los horarios de descanso adecuados a su edad.
8. Destinar al menos 20 minutos a la lectura con mi hijo(a).
9. Escuchar lo que mi hijo(a) quiera relatar de su experiencia diaria en la escuela.
10. Proporcionar a la escuela todos los datos personales de mi hijo(a) de manera veraz al momento de inscribirlo(a) a la escuela, así como los números telefónicos e información para contactarme en caso de emergencia.
11. A fin de que se otorgue la asistencia médica urgente que se requiera, proporcionar a la escuela información de la salud de mi hijo(a) y notificar expresamente en caso de presentar alguna enfermedad crónica o impedimento para realizar cualquier actividad física, o bien, que requiera atención especial.
12. Justificar las inasistencias de mi hijo(a) a la escuela de manera oportuna y adecuada.
13. Avisar a la escuela si hay algún cambio significativo en la salud o bienestar de mi hijo(a) que afecte su habilidad para aprender en la escuela.
14. Colaborar con la escuela en la atención de los problemas que afecten a mi hijo(a).

Nombre y firma de la madre, padre o tutor: _____

La escuela se compromete a respetar los derechos de los educandos descritos en la Carta de Derechos y Deberes de las Alumnas y los Alumnos, y hacer que se respeten.

Asimismo, el(la) Director(a) se compromete a aplicar las medidas disciplinarias con justicia, imparcialidad y transparencia.

Nombre de la escuela: _____

C.C.T. _____ Turno: _____ Zona Escolar: _____

Nombre del Director(a) de la escuela _____

Firma del Director(a) de la escuela _____

Lugar y fecha _____

C. C. P. La escuela. _____

LINEAMIENTOS GENERALES

PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA
PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

COMPROMISO DE CORRESPONSABILIDAD DE LA ALUMNA O ALUMNO A FAVOR DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y DE CORRESPONSABILIDAD DE LOS PADRES DE FAMILIA CON LA EDUCACIÓN DE SU HIJA O HIJO

Nombre de la escuela: _____

C.C.T. _____ Turno: _____ Zona Escolar: _____

Datos del alumno(a): _____

Nombre(s) _____ Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Fecha de Nacimiento _____ CURP _____ Grado y Grupo _____

Yo _____ (nombre del alumno) manifiesto ante mi madre, padre o tutor que me comprometo a cumplir el Compromiso de corresponsabilidad de la o el alumno a favor de la Convivencia Pacífica.

Firma del alumno(a):
(Las alumnas y los alumnos de educación preescolar no firman.)

Yo, _____ (nombre de la madre, padre o tutor), acuso recibo del los Lineamientos Generales para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica del Estado de Nuevo León y me obligo a cumplir el Compromiso de Corresponsabilidad de los Padres de Familia con la Educación de mi hija o hijo.

Nombre y firma de la madre, padre o tutor: _____

La escuela se compromete a respetar los derechos de alumnas y alumnos descritos en la Carta de Derechos y Deberes de las Alumnas y los Alumnos y hacer que se respeten. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas disciplinarias con justicia, imparcialidad y transparencia.

Nombre del Director(a) de la escuela: _____

Firma de Director (a) de la escuela: _____

Lugar y fecha: _____

LINEAMIENTOS GENERALES

PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Anexo 2: Directorio de Instituciones Especializadas en Atención en Problemas de Conducta, Atención a Víctimas y Atención de Adicciones

Alternativas Pacíficas A.C.

Zaragoza 555 Nte. 2°Piso
Col. Centro. Monterrey, N.L.
83729066
83729694

AMAD, A.C.

(Asociación Mexicana de Ayuda en la Depresión A.C.)
Matamoros y 5 de Mayo S/N
Col. Palo Blanco
San Pedro Garza García, N.L.
83381940

Asociación Estatal de Padres de Familia A.C.

Washington 1438 Poniente, Vallarta.
Col. Centro, Monterrey, N.L.
20205384

CAP (Centro de Atención Psicosocial)

DIF San Pedro
Francisco Villa 133, Col. Jesús M. Garza
San Pedro Garza García, N.L. 89891249, 89891267

Capullos Centro de Atención Familiar DIF Nuevo León (CAFAM)

León Luis G. Urbina No. 2801
Col. Fabriles, Monterrey, N.L.
20208500, 20208506, 20208507

CECOSAM

(Centro Comunitario de Salud Mental Tierra y Libertad)
Frontera s/n con 25 de Abril
Col. Tierra y Libertad, Monterrey, N.L.
83010651, 83766081

Centro de Atención Psicológica en Adicciones A.C. (CAPA)

Rayón 602 Sur, Juan Ignacio Ramón, Col. Centro 64000
Monterrey, N.L.
80317179, 83434264, 83343578

Centro de Investigación Familiar A.C. (CIFAC)

Av. Lázaro Cárdenas No. 923
Col. Ampliación Valle del Mirador. San Pedro Garza García,
N.L.
84788811, 84788999

Centro de Justicia Familiar

Hidalgo 274 Pte.
Col. Centro, Monterrey, N.L.
20205101, 20205974, 20205972, 20205959

Centro de Orientación y Educación Integral (Adicciones)

Av. Monterrey 305
Col. Sierra del Rincón, Guadalupe, N.L.
83612100, 83618452, 80306000

Centro de Pedagogía y Psicología Aplicada

Espinoza 854 Pte.
Col. Centro
Monterrey, N.L.
83446689, 83456782, 83456782

Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH)

Morones Prieto 2110 Pte. Loc. 2
Edificio Manchester
Col. Loma Larga, Monterrey, N.L.
83458969, 83458362, 83458908, 83458644

Departamento de Psiquiatría del H. U., UANL

Clínica de Atención Integral a la Mujer
y Familia en Situación de Maltrato
Av. Madero y Gonzalitos Monterrey, N.L.
83480585, 83480586
EXT. 22783483985

DIF Apodaca

Abasolo No. 701 entre Chapultepec y San Francisco
Col. Moderna, Apodaca, N.L.
17722080

DIF General Escobedo

Eliseo Villarreal entre Héctor González y Gaspar Hernández
Fomerrey 9, Escobedo, N.L.
82869300, 82869349

DIF Guadalupe

García Naranjo # 50
Col. Adolfo Prieto, Guadalupe, N.L.
80076365, 80076394

DIF Nuevo León

Ave. Morones Prieto No. 600 Ote.
Col. Independencia C.P. 64720
Monterrey, N.L.

DIF Santa Catarina

Av. Manuel Ordóñez 319 Ote.
Col. Centro, Santa Catarina, N.L.
86761700

DIF San Nicolás

Jorge González Camarena 125
Unidad Cedeco
Col. Roble, San Nicolás de los Garza N.L.
81581399-90 EXT. 3013 / EXT. 3015 FAX

Dirección Estatal de Población y Procesos de Información

Jurídico Social (COESPO)
Washington 823 entre Arista y Dr. Coss
Col. Centro, Monterrey, N.L.
20205566, 20205567, 20205564

Facultad de Enfermería UANL

Gonzalitos 1500 Nte.
Col. Mitras Centro, Monterrey, N.L.
83481010, 80076620 FAX 83595979

Facultad de Psicología UANL

Clínica de Violencia Familiar
Dr. Carlos Canseco 110, Col. Mitras Centro
83474687, 83332164

LINEAMIENTOS GENERALES

PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Género, Ética y Salud Sexual, A.C. (GESS) Milenio Feminista

Juan Méndez 1411
Col. Sarabia, Monterrey, N.L.
83582401, 044811531931

Grupo de Jubilados “La Luz del Saber” de UMF No. 32

Jiménez y Arteaga
Col. Centro, Guadalupe, N.L.
83401684

Hospital Universitario

Facultad de Medicina
Av. Madero y Gonzalitos
Col. Mitras Centro
Monterrey, N.L.
83294050

Instituto de Salud Mental

Rayón 438 Sur.
Col. Centro, Monterrey, N.L.
20205412 a 5414

Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León

Morelos 884 Ote., esq. Diego de Montemayor, Barrio Antiguo,
Monterrey, N.L.
20209773 a 76, 018005037760

La Paz Comienza con los Niños A.C.

Eugenio Garza Sada 6530 Nte.
Col. Campestre Mederos, Monterrey, N.L.
13412423, 15067404, 88826408

Mujer en Plenitud A.C.

Sierra Morena 801 entre Montes Bohemia y Altamira
Col. Las Puentes 7° Sector
San Nicolás de los Garza, N.L.
11335477, 83715323

Niñez Siglo XXI-A.C.

Grenoble 5104
Fracc. Las Torres, Monterrey, N.L.
83767958, 83767744, 83653533

LINEAMIENTOS GENERALES

PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA
PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Niños Unidos Por La Paz, A.C

Eugenio Garza Sada 409 Alfonso Reyes
Col. Valle de Los Pinos (Contry), Monterrey, N.L.
10018700

Padrinos de Nuevo León, ABP

Av. Lázaro Cárdenas 2232
Col. Valle Oriente
Monterrey, N.L.
86755765 Y 66

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia

Av. Valparaíso 801
Col. Jardines de La Pastora, Guadalupe, N.L.
202085222, 20208500 EXT. 8522

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Orientación Social
Ocampo 470 Pte.
Col. Centro, Monterrey, N.L.
20204131 Y 33

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Derechos Humanos
Hidalgo 224 Pte. entre Garibaldi y Cuauhtémoc
Col. Centro, Monterrey, N.L.
20205926 y 20205931

Servicios Comunitarios “Adelaida Lafón de Mugerza”

Los Colonos s/n
Fomerrey No. 35, Monterrey, N.L.
83918000, 83918001, 83918002

Supera A.C.

Baudelaire No. 910
Col. Obispado, Monterrey, N.L.
83337351, 83337339, 83941008/09

Unidad de Promoción Voluntaria

Zuazua 250 Sur
Col. Centro, Monterrey, N.L (Edificio Canavati 3er Piso)
83455307, 86757474

USEPAVI Norte

Av. Aztlán 7912
Col. Valle de Santa Lucía, Monterrey N.L.
81063194

Vida con Calidad A.C. (Viccali)

Aluminio y Tungsteno S/N
Col. San Pedro 400, San Pedro Garza García, N.L.
86764829, 86764830



Nuevo León
Gobierno del Estado

Secretaría de Educación de Nuevo León

Fracc. Industrial Lincoln
Monterrey, N.L. C.P. 64310

www.nl.gob.mx/se